GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ | TETÃVORE REKUÁI CAAZAPÁ

RESOLUCIÓN N.º 456/2024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 11/2022 CON ID N° 413538 PARA "CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y ABA`I 2022" SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA J.M. DISTRIBUIDORA S.A. CON RUC N° 80034259-3. ----------

Caazapá, 09 de abril de 2024.-

VISTO:

El Dictamen N° 33/2024 de la UOC de fecha 08/04/2024 donde recomienda dar curso a la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 11/2022 CON ID N° 413538 PARA "CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y ABA`I 2022", acompañado de los antecedentes correspondientes.----------

CONSIDERANDO:

Que, la LEY N° 2051/03 establece en su ARTÍCULO 58.- Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Que, se encuentra vigente la RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 5109/23 - REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 11/2022 CON ID N° 413538 PARA "CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y ABA`I 2022" SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA J.M. DISTRIBUIDORA S.A, dejando sin efecto el proceso licitatorio y proceder a la disminución de los créditos presupuestarios transferidos automáticamente.----------

Artículo 2º. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.-

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA · Secretaría General

Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPA · GABINETE

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá